

Señor
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO

Dte: CONDOMINIO CAMPESTRE VERDE HORIZONTE

Ddo: JOHN JAIRO BALCAZAR LOPEZ Y VERONICA URUEÑA PEREA

Rad. 2018-249

30 MAR 2017
feer

CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Respetuoso saludo.

JAZMIN ANDREA IZQUIERDO OLAYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.845.349 de Cali, abogada inscrita y en ejercicio con T.P No. 253.419 del C.S. de la J, en mi calidad de apoderada de los señores **JOHN JAIRO BALCAZAR LOPEZ Y VERONICA URUEÑA PEREA**, ambos mayores de edad, identificados con cédula de ciudadanía No. 16.830.188 y No. 1.130.621.762, me permito presentar ante su despacho contestación a la demanda que inicio el proceso de la referencia, en los siguientes términos:

HECHOS:

De acuerdo a la numeración utilizada por la parte demandante, así:

HECHO PRIMERO: Es cierto conforme a las pruebas aportadas.

HECHO SEGUNDO: Es cierto.

HECHO TERCERO: No me consta.

HECHO CUARTO: Parcialmente cierto, debido a que el apoderado manifiesta que se adeudan por concepto de cuotas de administración vencidas desde el 1 de junio de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018, y cuando se hace la relación mediante el certificado de deudas y la relación que discrimina el apoderado se vislumbra que se adeuda desde septiembre de 2017 y no desde junio de 2017.

HECHO QUINTO: Es cierto.

HECHO SEXTO: No me consta.

HECHO SEPTIMO: Es cierto.

HECHO OCTAVO: No es cierto, puesto que nunca llegaron requerimientos por correo electrónico ni telefónicamente informando la mora o queriendo llegar a un acuerdo con las partes, fue mi representado el señor John Jairo Balcázar López tenía conocimiento de la mora y voluntariamente realizo abonos a la deuda con la administración, actuando de buena fe.

HECHO NOVENO: Es cierto.

HECHO DECIMO: Es cierto.

xb

A LAS PRETENSIONES

Manifiesto al Despacho Judicial de Conocimiento que en nombre de mis poderdantes me opongo a todas y cada una de las declaraciones, pretensiones y condenas solicitadas en esta demanda, por lo siguiente:

El día primero (1) de marzo de 2019 se realizó con la parte demandante un contrato de transacción en el cual se llegó a un acuerdo de pago, donde se expusieron las formas a cancelar y las fechas, de la cual ya se realizó el primer pago conforme conforme con la transacción firmada, escrito que se presenta al despacho.

EXCEPCIONES DE MERITO

1. TRANSACCIÓN.

El día 1 de marzo de 2019, en calidad de apoderada de los señores demandados firme contrato de transacción con el apoderado del Condominio Campestre Verde Horizonte, contrato de transacción en aras de suspender el presente proceso, en el cual se pactan una fechas de pago y el convenio al que han llegado las partes, escrito que se allega al despacho a fin de SUSPENDER el presente proceso.

PROCESO Y COMPETENCIA

Se le sigue dando el mismo trámite y sigue siendo suya la competencia.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas.

- Poder que me fue otorgado para actuar en nombre y representación de JOHN JAIRO BALCAZAR LOPEZ y que fue allegado al despacho judicial en el momento de notificarme del auto admisorio de la demanda, por tanto el original ha de estar glosado al expediente.
- Poder que me ha sido otorgado por la señora VERONICA URUEÑA PEREA y que allego al despacho para lo pertinente.

Los documentos mencionados en el acápite de pruebas

77

NOTIFICACIONES

- **LA DE LA DEMANDANTE:** A través de su representante legal en la Administración del Conjunto ubicado en el kilómetro 3 de la vía a chipaya, corregimiento de Peón, municipio de Jamundí, o a través de su correo electrónico verdehorizonte2010@gmail.com
- **SU APODERADO:** Carrera 93 No. 28 – 60 Apto 401 A B/ Urbanización Lili, o a través de mi correo electrónico abogadoaecheverri@gmail.com.
- **A LA SUSCRITA** en la Avenida 2 Norte No. 7 N. – 55 Oficina 622 Centenario II.

Del Juez,


JAZMIN ANDREA IZQUIERDO OLAYA.

C.C. No. 1.143.845.349

T.P No. 253.419 del C.S de la J.